



Este Boletín se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción calle de la Potenda.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redacción francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Mártres 20 de Julio de 1841.

Boletín oficial de Segovia.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

El Sr. Juez de primera instancia de Cuellar, dice á este Gobierno político lo que sigue:

«Por el correo de este día he recibido exhorto del Sr. Juez de primera instancia de Roa, de 8 del corriente refrendado del escribano Bernardo Olavarría, en que hace presente que por el Alcalde de la villa de Fuentecén de su partido se formó en 29 de Junio último causa criminal contra tres hombres hasta ahora desconocidos, por el robo hecho la noche del día anterior en el camino que desde aquella se dirige á la de Sepúlveda, de una mula y dos machos con otros efectos de su pertenencia á fin de que con la brevedad posible se circule á los pueblos de esta comarica, y que sus Alcaldes desplegando el mayor celo practiquen por cuantos medios estén en su posibilidad las diligencias conducentes á conseguir el hallazgo de dichas caballerías y captura de los ladrones, y en tal caso remitirlo todo con la mayor seguridad al citado Juzgado de Roa para determinar lo conveniente; y habiendo prestado el debido cumplimiento, he dispuesto al mismo tiempo se oficie á V. S. como lo hago con objeto de que sirviéndose dar la debida publicidad en el Boletín oficial de la provincia, sus Alcaldes practiquen las diligencias deseadas; y que siendo habidos los ladrones, caballerías y efectos robados se consiga la entrega de todo con la correspondiente seguridad en el Juzgado exhortante, segun sus señas que se estampan á continuación. Dios guarde á V. S. muchos años. Segovia 13 de Julio de 1841.—Vicente Dominguez.—Sr. Gefe político de Segovia.»

Lo transcribo á VV. ordenándoles procuren averiguar el paradero de los referidos ladrones, caballerías y efectos robados, á cuyo efecto se expresan estos y las señas de aquellos á continuación remitiendo con la seguridad correspondiente, lo que fuese habido al Juzgado requirente, y dando aviso á esta gefatura del resultado de las diligencias que VV. practiquen.—Dios guarde á VV. muchos años. Segovia 16 de Julio de 1841.—E. G. P. I., Joaquin Sanz de Mendiondo.—Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Señas de los ladrones. Uno como de 40 años de edad con algunas canas en la barba, su estatura dos varas, un poco descolorido, con pantalón y chaqueta de paño negro y chaleco corto.

Otro como de 30 á 40 años, bastante fuerte, cerrado de barba, con unas patillas de media luna, vestido de paño pardo, con calzón corto, chaqueta y chaleco, con medias negras, calzado de albarcas con calzaderas para atarlas, dedales de sayal vueltos hácia abajo segun se estila en la riberá de Aranda; y el otro de los ladrones parece era un poco mas bajo que los demas.

Idem de las caballerías y efectos robados. Una mula yegua de seis años, pelo rojo, su alzada seis y media cuartas poco mas ó menos, con cabezada de bramante de colores, rastrillo de dos hojas y ronzal de cáñamo con aguadero y presillas por atrás para que no se sacase la cabezada, con aparejos, sudadero de cáñamo, lomillos, un pedazo de manta, una manta, jalma de estopa nueva, alpilleira de manta y tarre felpada y reforzada por dentro con una hirma y á la orilla pelo de tejo con cincha de bramante, cuya mula tiene un casco de una mano aspada y alta de cuadrillos, esquilada el aparejo y un poco sobado á cada lado y tambien debajo del rabo, con una picadura de reja en una anca, bien plantada y redonda de anca.

Un macho romo, de edad 8 años, su alzada seis y media cuartas poco mas ó menos, pelo morisco, un poco sobado al lado derecho y encasado de una mano aspada por adelante, esquilado al aparejo, redondo de alica, con cabezada de cinto y aguadero, rastrillo de dos hojas y ramal de cañamo, aparejado con sudadero de estopa, lomillos, una manta blanca de lana, hecha con lana negro un costal de estopa, alpillera de estopa y tarre semejante á la de la mula con cincha de lana ancha, con puesta con remiendo de estopa y unas hirmas en medio y por el lado de arriba estaba la rodaja bastante usada ó gastada. El otro macho tambien era romo, de catorce á quince años de edad, de alzada la misma que el anterior pelo castaño, alto de cuadrillos y un poco sobado en lado izquierdo, atras esquilado de la carona, cabezada de cinto con aguadero y rastrillo de una hoja y ronzal de cañamo, aparejado con sudadero y lomillos de id. y manta, el primero un cacho de manta doblado, jalma de lana rayada y alpillera de estopa con tarre de tienda ya vieja forrada con estopa y unas hirmas, por las orillas cuyo macho era bien plantado. Id. de José Fresnillo, una jalma de cañamo andada, una bota con brocal de madera abierto por un lado, de cabida de una cuartilla, una manta nueva hecha con lana negra, blanca churra segun se dice y otra virriada.

Por el Juzgado de primera instancia de Novelda, provincia de Alicante, se sigue causa criminal contra Vicente Cerdan y Romero, soltero y de edad de 23 años, por heridas causadas á Vicente Botella, é interesando su captura, dispondrán VV. su busca por cuantos medios crean oportunos, cuidando de que se le conduzca si fuese habido, á disposicion del referido Sr. Juez con las seguridades convenientes, dando aviso á esta Gefatura del resultado de las diligencias que á dicho efecto practiquen. Dios guarde á VV. muchos años. Segovia 17 de Julio de 1841. = E. G. P. I., Joaquin Sanz de Mendiondo. = Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

INTENDENCIA.

Orden del Regente del Reino de 21 de Junio, mandando continuar las juntas de mayores contribuyentes.

La Direccion general de Rentas provinciales con fecha 9 del actual, me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 21 de Junio anterior ha comu-

nicado á esta Direccion la orden siguiente: = Conformándose el Regente del Reino con lo espuesto por esa Direccion general en 11 de Mayo último, acerca de una instancia del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, para que cesen las Juntas de mayores contribuyentes que se le agregan para el reparto de las contribuciones; se ha servido resolver S. A. que continúe esta medida como está mandado en las instrucciones y órdenes vigentes; y que con el fin de que todas las clases de un pueblo tengan intervencion en dichos repartos, se elijan al efecto los mayores contribuyentes, uno ó dos por cada clase de las de industria, comercio, agricultura y artes, que siendo todas contribuyentes les asiste un justo derecho para verse representadas por sus individuos. De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. = La que traslada á V. S. la Direccion para su debido cumplimiento en esa provincia; á cuyo fin la comunicará á los Ayuntamientos de la misma, insertándola en el Boletín oficial para que llegue á noticia de todos los pueblos de ella; y de su recibo dará V. S. aviso á esta Direccion."

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de todos los contribuyentes de esta provincia. Segovia 19 de Julio de 1841. = Joaquin Sanz de Mendiondo.

Venta de Bienes nacionales.

FINCAS ADJUDICADAS

y personas á cuyo favor lo han sido.

La Junta de ventas de bienes nacionales, en uso de las facultades que se le conceden por el art. 38 de la Real instrucción de 19 de Marzo de 1836, ha acordado declarar y publicar los nombres de los compradores de fincas rematadas en esta Corte y provincias que se expresan, y así mismo las cantidades en que se les adjudican.

Reales.

Provincia de Ciudad-Real.

D. Manuel Villar remató un cañamar con 14 celemines de tierra, termino de la villa de Daimiel, sitio de la Veguilla, de las religiosas Carmelitas de id., en

D. Manuel Villar remató un quiñon, número 50, con 9 celemines de tierra, al cami-

no de Ciudad-Real, termino id. de las religio- sas Mínimas de Daimiel, en.	390
D. Fabian Sola remató una casa en Santa Cruz de Madela, calle de Montes, adjudica- da á la nacion por débitos, en.	8584
D. Basilio Diez remató una viña, termino de Infantes, pago de Montealegre, adjudicado por alcances á la encomienda de Carrizosa, en rs. vn.	19500
D. Nicolas Lopez Coca remató un olivar, núm. 72, termino de Daimiel, á la Alcan- tarilla, del convento de Mínimas de id., en.	430
El mismo remató un quiñon de 6 celemi- nes, sitio de Gil Perez, termino id., de id. en.	270
D. Victoriano Moreno y Buendia remató un cañamar de 18 celemines, camino de los Alamillos, termino id., de id., en.	2190
D. Joaquin Maria Moreno remató un oli- var, núm. 23, con 390 olivas, al carril de Cutanderas, termino id., de las Franciscas de id., en.	351
D. Vicente Moreno remató un majuelo con 600 cepas y 28 olivas, termino id., de id, en	340
El mismo remató un olivar con 32 olivos, camino de Arenas, termino id., de las Car- melitas de id., en.	320
D. Francisco Moreno remató otro id., nu- méro 1737, de 51 olivas, termino id., de id., en.	714
El mismo remató otro id., nám. 1735, con 33 olivas, camino de Arenas á la izquierda, en id., de id., en.	330
D. Bernardo Carrillo remató otro id., nú- méro 20, con 49 olivas, sitio de Tomellosa, en id., de id., en.	735
El mismo renató una viña con 495 cepas y 20 olivas, en id., de id., en.	520
El mismo remató un olivar con 29 olivas á la Hoya de la Rosa, en id., de id., en	464
El mismo remató la primera parte de una viña, núm. 177, sitio de la Tomellosa, con 1450 cepas y 17 olivos, en id., de id., en	776
D. Diego Infante remató la primera parte de un olivar, número 22, caminos de Griñon con 98 olivas, término de Daimiel, de las Franciscas de id., en.	490

(Se continuará.)

Ministerio de Hacienda Militar de esta provincia.

Orden del Regente del Reino de 11 de Junio, señalando de que se han de pagar las libranzas que la misma es- presa.

En oficio de 17 del corriente me dice el señor Intendente del distrito militar de Castilla la Nueva, lo que sigue:

“El Excmo. Señor Intendente general militar con fecha 14 del actual, me dice lo que copio.= Por el Ministerio de la Guerra se me ha comunicado con fecha 11 del actual la orden siguiente.= Excmo. Sr.= El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda me dice con fecha 6 del actual lo que sigue.= He dado cuenta al Regente del Reino de las

cinco comunicaciones de V. E. de 19, 22 y 24 de Junio anterior, en reclamacion de que se determi- ne lo conveniente sobre el pago de las libranzas es- pedidas por cuenta de consignaciones del presupes- to de ese Ministerio, desde 1.º de Noviembre del año anterior á fin de Abril último que no se han realizado; y S. A. en vista de ellas y del estado del Tesoro público, se ha servido resolver contes- te á V. E. que con los ingresos ordinarios de este nó puede atenderse á un tiempo al pago de las o- bligaciones atrasadas y corrientes, por lo que para satisfacer las últimas del mejor modo posible se han habilitado las consignaciones de Mayo y Junio, y lo mismo se hará con las de los meses sucesivos, que este Ministerio se propone cubrir las libranzas de los meses de la época transcurrida desde 1º de Noviembre á fin de Abril último por los recursos extraordinarios que mensualmente pueda propor- cionarse, y que siendo esta una medida general con arreglo á ellas podrá responder el Ministerio del cargo de V. E. á las reclamaciones que sobre este punto se hagan por los cuerpos ú otros intere- sados, respecto á que en este sentir se contestará en lo sucesivo por este Ministerio á las que sobre quejas particulares se le dirijan por ese de la Guer- ra. De orden de S. A. el Regente del Reino lo co- munico á V. E. para su conocimiento; en el con- cepto de que las cantidades que por extraordinario se faciliten por el Ministerio de Hacienda á este de la Guerra, para satisfacer el importe de las li- branzas pendientes de pago anteriores á 1º de Ma- yo último y posteriores de 1º de Noviembre pró- simo pasado, se distribuirán con la mayor equidad; pero para verificarlo es preciso que V. E. disponga que sus subordinados tenedores de dichos documen- tos los presenten á los Intendentes militares de los distritos, á los Comisarios de Guerra, Ministros de Hacienda militar en las provincias, con el fin de que tomando razon de las fechas en que fueron expedidas dichas libranzas, á favor de quién, por cuánto valor, qué cantidades se han satisfecho á cuenta de ellas, y cuál sea la suma que se reste, puedan reunir estos indispensables datos que reco- pilados por los Intendentes militares los dirimirán al Director del cuerpo administrativo del ejército y servir la mas aproximada y justa distribucion de las cantidades que se entreguen.= Lo traslado á V. S. para su inteligencia y para que en el mas breve término adquiera las noticias que se indican y me las remita en el concepto de que será muy conve- niente de que se hallen en mi poder el dia último de este mes. Lo que transcribo á V. para su mas exacto cumplimiento en la parte que le es respec- tiva, esperando del celo de V. me remita con to- da brevedad nota de las libranzas que se encuen- tren en el caso y época que se indica en el ante- rior inserto y tan circunstanciada como en el mis- mo se previene.”

Lo que se hace saber á los tenedores de las libranzas espedidas contra la Tesoreria de esta provincia por cuenta de consignaciones para gastos del presupuesto del Ministerio de la Guerra desde 1.º de Noviembre del año anterior á fin de Abril del corriente, que se hallan pendientes de pago por el todo de sus importes ó en parte; para que inmediatamente las presenten en este Ministerio para el fin que previene la orden; en inteligencia de que sin nueva autorizacion no se tomará razon de las que se presenten pasado el corriente mes. Segovia 19 de Julio de 1841. Juan José García.

AVISO.

Por providencia del Sr. Intendente de la provincia está señalado el dia 26 del corriente y hora de once á doce de su mañana para el remate en la villa de Cuellar de la obra presupuesta en 300 rs. vn. en reparacion de una cañería que conduce las aguas á diferentes edificios de conventos suprimidos.

ANUNCIOS.

Se halla vacante la escuela de primeras letras del lugar de Martin Muñoz de la Dehesa su dotacion 1100 reales y casa de valde, los aspirantes á dicho majisterio estarán provistos del correspondiente título; teniendo entendido que su provision será para el dia 15 del mes de Agosto próximo venidero.

Se halla vacante la escuela de primeras letras de Valdevacas y el Guijar, su dotacion consiste en 1100 rs. anuales, casa y la retribucion en que se convenga con los padres de los niños; su provision se verificará el dia 25 del corriente mes; los que la soliciten dirigirán sus instancias al Ayuntamiento de dicho pueblo, en el concepto de que han de estar provistos del correspondiente título.

Se halla vacante el magisterio de primeras letras de la villa de Vegas de Matute, su dotacion es cien ducados, el trato convencional con los padres de los alumnos, casa de valde y la leña sin mas coste que el de corta y conduccion; los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento de dicha villa; teniendo entendido que han de estar provistos del correspondiente título y que se ha de proveer el dia 25 del corriente mes de Julio

Se halla vacante la escuela de primeras letras del pueblo de Carrascal del Rio, su vecindad es de cincuenta y seis vecinos, su dotacion de 1100 rs. con arreglo á reglamento: los aspirantes que deseen hacer solicitud la verificarán franca de porte, al Ayuntamiento de dicho

pueblo; teniendo entendido que su provision será para el 8 de Setiembre venidero.

Está declarado vacante el partido de cirujano de la villa de Lavajos, á dos leguas de Villacastin en la carretera de Madrid á las Castillas, su dotacion será convencional con 190 á 200 vecinos de que se compone dicha villa; los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Ayuntamiento ó se personarán en ella: bien entendido que su provision será el dia 16 de Agosto próximo, y el elegido dará principio el 29 de Setiembre inmediato en que cumple el que ahora le desempeña.

Quien quisiere comprar 94½ obradas de tierra labrantía de buena calidad, sitas en los pueblos de Cilleruelo de S. Mamés, Bercimuel, Campo de S. Pedro, y Riahuelas, acuda á tratar con D. Roque Barbero, vecino de esta ciudad.

Asimismo se vende una casa, propia del citado Don Roque, sita en esta ciudad y su calle de S. Francisco, número 29; la persona que quisiere comprarla puede pasar á tratar de ajuste con el mismo dueño.

DILIGENCIA

DE LOS ORDINARIOS

DE SEGOVIA Á MADRID.

Deseando los empresarios proporcionar á los viajeros todas las mayores ventajas posibles, han establecido una nueva y cómoda Góndola, arreglando los precios de sus localidades, al ínfimo de

Asiento de Berlina.	70 rs.
Id. del Interior.	60
Id. de la Retonda.	50

El viaje se verifica en el dia y los billetes se despachan en esta Ciudad, casa de Manuel García.

Todas las semanas saldrá de esta ciudad para Madrid y viceversa una Galera nueva, propia de Juan Mansino, en la que se admiten asientos y carga á precios convencionales. Los que gusten servirse de dicha Galera, podrán tratar con el mayoral de la misma que se halla en la plazuela de San Facundo, casa núm. 9, ó con la persona que en su ausencia está encargada para el efecto en la misma casa.